

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



PROCESO	VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE	JUAN PABLO BOTERO CARRERA
DEMANDADOS	BIBIANA DE LA CANDELARIA CARRERA DE BOTERO Y OTRA
RADICADO	05001310300920190002600
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vencida como se encuentra la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la contingencia adoptada por el COVID-19, se fija nuevamente como fecha para llevar a cabo la **audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C. General del Proceso**, dentro de este trámite, para el día 26 y 27 de enero de 2021 a las 9:00 a.m., en ambas fechas.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, siempre y cuando para esa época, no se haya restablecido el ingreso al edificio José Félix de Restrepo de forma normal.

Ahora, de la revisión del expediente, se advierte que dentro del término de un año previsto en el artículo 121 del C.G.P. para dictar sentencia dentro del presente asunto, no se culminará con la instancia.

En tal sentido, debe tenerse en cuenta que debido al gran cúmulo de procesos y acciones constitucionales que se adelantan en el Despacho; las medidas adoptadas por ocasión al COVID-19, sumado a la falta de disponibilidad en la agenda para la realización de la audiencia, la cual solo pudo ser programada para el próximo año, son circunstancias que impiden la resolución del caso en esta instancia dentro del en el término previsto en la norma referida. En consecuencia, considera necesario el Despacho, hacer uso de la facultad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



prevista en el canon 121 del C.G.P., **prorrogando por seis (6) meses el término para proferir sentencia en el proceso de la referencia.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ea9fc8789c9f38a32d0eba52ea1690e534869d77fc984143a40ec3953523c8**

Documento generado en 26/08/2020 04:19:59 p.m.